

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2019 00097 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación al desistimiento de medidas cautelares, la mandataria de la parte demandante deberá indicar el trámite dado al despacho comisorio No. 021 de 2019, el cual aparece como retirado el 22 de febrero de 2019.

De otro lado, de conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

DECRETA:

1.- El embargo y retención de dineros que se encuentren depositados en las entidades bancarias indicadas en el escrito de medidas cautelares, cuyo titular sea el demandado. Se limita la medida a la suma de \$61.000.000,00 M/cte. Ofíciase de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

Notifíquese,

La Jueza,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 131 de fecha 10 de septiembre de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria